

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ANUNCIOS OFICIALES			
Delegación de Industria de Santander.....	845	tander	847
Ilustre Colegio Notarial de Burgos.....	846	Recaudación de Contribuciones de la zona	
Servicios Hidráulicos del Norte de España	846	de Reínoza	847
Jefatura Agonomica de Santander.....	846	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ANUNCIOS DE SUBASTAS		Providencias judiciales	847
Ayuntamiento de Santander	846	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Juzgado municipal número dos de San-		Ayuntamientos de: Polanco y Alfoz de	
		Lloredo	848

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Tarifas tope unificadas

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14-11-52 ("B. O. del Estado" de 25-11-52), se ha acogido a las tarifas tope unificadas la Empresa Electra Asón, de Arredondo, que de conformidad con lo ordenado en el apartado a) del artículo adicional del citado Decreto, le ha sido concedido un recargo especial provisional del 95 por 100 sobre la tarifa I modalidad a), y del 20 por 100 sobre la tarifa II, servicios de sol a sol, el cual tendrá validez hasta tanto resuelva en definitiva la Dirección General de Industria el recargo especial que dicha Empresa debe emplear.

Santander, 28 de octubre de

1954.—El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción: 97 ptas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Heraclio Iribarnegaray solicitando autorización para construir una línea eléctrica trifásica a 5.000 V., que partiendo de la línea de Electra Vasco-Montañesa en las proximidades del transformador que dicha Sociedad posee en el pueblo de Escalante, y en dos alineaciones rectas de un total de 1.350 metros, llegará al transformador de que el peticionario dispone en el Barrio de Baranda (Escalante), de una potencia equivalente a 5 KVA., para poder suministrar alumbrado eléctrico en baja tensión a dicho ba-

rrío. De las proximidades de este transformador se derivará otra línea de una longitud de 600 metros en tres alineaciones, que suministrará energía a los motores instalados en la fábrica de tejas propiedad del peticionario.

Esta Delegación de Industria ha suelto autorizar a don Heraclio Iribarnegaray la construcción de la línea solicitada, de acuerdo con las disposiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de esta línea será de seis meses, a partir de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará que en el detalle del proyecto presentado por don Heraclio Iribarnegaray se cumplen las condiciones fijadas en

los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y, con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminada la línea a la que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Santander, 26 de octubre de 1954.—El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción: 269 pts.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta Directiva de este Ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de fianza del notario que fué de Santander, don Amalio de Arri Postigo, que cesó en ella en 20 de agosto de 1951, por haber sido jubilado.

Sirvió, también, las Notarías de Ochargavia, Alegría, Villabona, Elgóibar y Rentería, en el Colegio de Pamplona.

Lo que se hace saber para que los que tuvieran que hacer alguna reclamación la formulen ante esta Junta Directiva en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Notariado.

Burgos, veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El decano, Ursino Victoria.

Derechos de inserción: 109 pts.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

AGUAS.-ABASTEGIMIENTOS

Anuncio y nota extracto

Por Orden Ministerial, fecha 14 de octubre, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de Castillo - Pedroso, perteneciente al Ayuntamiento de Corvera de To-

ranzo (Santander), autorizando a estos Servicios Hidráulicos para incoar el expediente de información pública.

Las obras consisten en la captación de las aguas del manantial "Requejada", mediante una arqueta del modelo oficial, de la que parte la tubería de conducción hasta el depósito regulador, con una longitud de 2.490,30 metros y 0,50 metros de diámetro interior, disponiendo, al pasar dos vauadas, de sendos registros de desagüe. Del depósito regulador, de 50 metros cúbicos de capacidad, parte la tubería de suministro, con una longitud de 709,00 metros, que llega hasta la fuente a colocar en Las Escuelas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con el citado abastecimiento puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Sección de estos Servicios Hidráulicos—Diputación Provincial de Santander—, en la Alcaldía de Corvera de Toranzo y en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.^o, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 25 de octubre de 1954.
El ingeniero director (ilegible).

1571

Derechos de inserción: 217 pts.

JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

SERVICIO DE DEFENSA CONTRA FRAUDES

Por el Ministerio de Agricultura en recientes disposiciones: Decreto 9 de octubre; Ordenes Ministeriales de 26 de noviembre, 3 de diciembre de 1953, y 26 de enero de 1954, sobre producción y comercio de vinos, se dispone:

1.^o En todos los establecimientos públicos en que se vendan vinos, los envases que los contengan deberán consignar la clase de mercancía, su grado alcohólico y precio por litro.

2.^o En los vinos embotellados

de producción nacional llevarán en su etiqueta el número de registro de embotelladores, el valor en origen del vino y la población donde fué embotellado. En los vinos de marca se hará constar, además, el nombre de la persona o entidad que lo haya embotellado.

3.^o En todos los establecimientos en los que se sirvan comidas por cubierto a la carta, cuyo precio neto de la consumición individual esté comprendido entre 15 y 50 pesetas, se considerará incluido un cuarto de litro de vino puro y sano de los tipos comunes que se expendan en la plaza.

En estos establecimientos se tendrá obligatoriamente la carta oficial de vinos españoles autorizada por el Ministerio de Agricultura. Al pie de todas las minutas o menús deberá figurar el precio de vino corriente de la botella y de la media botella. La carta oficial de vinos se tendrá en sitio visible en el establecimiento a disposición de los clientes.

El vino corriente en los cubiertos, el cuarto de litro de vino deberá ser presentado en la mesa sin necesidad de previa consulta al cliente ni requerimiento de éste.

4.^o No podrá aplicarse a los vinos los nombres protegidos por denominaciones de origen, aun cuando se les haga preceder de palabras como "tipo", "estilo", etcétera, u otras análogas que puedan inducir a error, si no han sido producidos dentro de la zona, de acuerdo con los reglamentos aprobados para clase de vinos.

El ingeniero jefe (ilegible).

1.573

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta de motocicletas

Esta Alcaldía hace público que a las doce horas del día 27 de noviembre próximo, en el salón de subastas de este Palacio municipal, se celebrará la subasta para la enajenación de tres motocicletas "Montesa" y dos motocicletas "N. S. U.", bajo el tipo de licitación de seis mil pesetas cada "Montesa" y doce mil pesetas las dos "N. S. U.", con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto a disposición de los interesados en el Negociado de Policías.

Las motocicletas pueden examinarse en los Talleres municipales de la calle de Federico Vial.

Los pliegos de proposición podrán presentarse hasta el día 26 de noviembre, a las catorce horas.

Santander, 26 de octubre de 1954.—El alcalde, Manuel González Mesones. 1.619

Derechos de inserción: 105 pts.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día dieciséis del actual, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta en este Juzgado los siguientes bienes:

Una mesa de escritorio, en buen estado, cinco cajones.

Un estuche-joyero, de bronce, repujado, pequeño.

Una máquina de escribir portable, muy usada, de tres filas de teclas.

Los precedentes bienes han sido embargados a don Eduardo Pretel en juicio de cognición promovido por don Eduardo Fages Guevara; y habiendo sido tasados en mil seiscientas pesetas, para tomar parte en la subasta será preciso consignar el 10 por 100 sobre la mesa del Juzgado.

Santander a 29 de octubre de 1954.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 125 pts.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE REINOSA

CONTRIBUCION RUSTICA

Años 1952, 53 y 54

Don Francisco García de Soto Morante, recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Reinosa,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda, contra don Adolfo González Gutiérrez, vecino de Llano, se ha dictado con fecha 25 del actual providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a

continuación se describen, cuyo acto, presidido por el juez municipal, se celebrará el día 16 de noviembre en Las Rozas, a las once horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 25 de octubre, conforme el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Adolfo González Gutiérrez, y cuyos embargos se realizó por providencia de uno de octubre, se acuerda la celebración de la misma para el día 16 de noviembre, y en el Juzgado municipal de Las Rozas, a las once horas, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el señor juez municipal de Las Rozas, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edictos en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Pueblo en que radica la finca: Llano; cabida, diez áreas; linda: Norte y Sur, egido; Este, Rosalía González; Oeste, Casimiro Sáinz; capitalización, 15 pesetas; valor para la subasta, 300 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación supletoria en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

2.^a Dé no existir inscritos títulos de dominio, se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el artículo VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgara la correspondiente escritura de venta.

3.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la

mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

4.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

5.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Queda notificado por este edicto, a todos los efectos legales y conforme el artículo 104, párrafo 4.º, del Estatuto de Recaudación, el deudor que en el mismo se relaciona.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, pueden liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Reinosa a 26 de octubre de 1954.—El recaudador, Francisco García de Soto. 1.572

Derechos de inserción: 473 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado a instancia de don José Fernández Hernández, industrial, de esta vecindad, contra la herencia de doña Luz Viadero Hermosa, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia: Santander a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto y oído este proceso de cognición seguido a instancia de don José Fernández Hernández, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra la herencia yacente de doña Luz Viadero Hermosa, mayor de edad, soltera, vecina que fué del pueblo de Galizano, en esta provincia, sobre reclamación de tres mil cuatrocientas cuarenta y

ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda promovida por don José Fernández Hernández contra la herencia yacente de doña Luz Viadero Hermosa, y, en su virtud, condeno a ésta a que tan pronto como sea firme esta sentencia, satisfaga al actor o a quien su derecho represente, la cantidad de tres mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, e intereses legales desde la interposición judicial hasta su completo pago, imponiéndola todas las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.

Santander a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 109 pts.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado a instancia de "A. Roldán, S. A.", contra la herencia yacente de doña Luz Viadero Hermosa, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia: En Santander a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto y oído este juicio verbal civil, seguido a instancia de "A. Roldán, S. A.", de esta plaza, representado por el procurador don Isidoro Báscones, contra la herencia yacente de doña Luz Viadero Hermosa, mayor de edad, soltera, vecina que fué del pueblo de Galizano, sobre reclamación de setecientas veintiuna pesetas de géneros que la fueron suministrados por la casa actora; y

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda promovida por "A. Roldán, S. A.", de esta plaza, contra la herencia yacente de doña Luz Viadero Hermosa, y en su virtud, condeno a esta parte a que tan pronto como sea firme esta sentencia, satisfaga a la actora o a quien su derecho

represente, la cantidad de setecientas veintiuna pesetas, imponiéndola, además, todas las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.

Santander a 25 de agosto de 1954.—El secretario, P. H., Carlos Campo Alonso.

Derechos de inserción: 185 pts.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número uno de Santander, en el juicio de desahucio promovido por don Antonio Díaz de Liaño y González Tánago, marqués de Bustamante, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, por falta de pago de la renta del local planta baja de la casa número 18 de la calle de Hernán Cortés, de esta ciudad, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, y septiembre pasados, por precio mensual de 375,00 pesetas, pagaderas por adelantado, ha mandado se cite al demandado y arrendatario don Maximino Iglesias Polanco, vecino que fué de esta capital y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día once de noviembre próximo, a las diez de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Somorrostro, 3, 2.º, a la celebración del juicio acordado; bajo los apercibimientos legales.

Santander a 27 de octubre de 1954.—El secretario, José Leandro Herráiz.

Derechos de inserción: 129 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Román Larios Fernández, mayor de edad, casado, practicante y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José García Gómez Marañón, contra doña Blanca Escobio Andraeca, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Juan

José Munguía Pierrugues, en reclamación de 17.000 pesetas por principal y otras 8.000 pesetas calculadas para costas e intereses posteriores, en cuyos autos se ha decretado el embargo y efectuado en bienes de la demandada, sin previo requerimiento, dado que se desconoce el domicilio de la misma y residencia actual, por lo que se ha acordado requerir a dicha demandada por medio del presente edicto, y al propio tiempo citarla de remate para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Y para que lo acordado tenga lugar, pongo el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Eduardo S. Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 177 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Confeccionados los documentos cobratorios que se detallan a continuación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones:

1.—Matricula Industrial para el año de 1955.

2.—Padrones de riqueza Rústica y Pecuaria.

3.—Padrones de riqueza Urbana.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Polanco, 22 de octubre de 1954.
El alcalde, J. Cabrero. 1.524

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Confeccionados los repartimientos de la contribución Rústica y Pecuaria y padrón de Edificios y Solares para el próximo ejercicio de 1955, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Alfoz de Lloredo, 20 de octubre de 1954.—El alcalde, José Ventisca. 1531